



Reglamento de Grupos de Trabajo y Comisiones

Asociación de Vecinos de Residencial El Monte

1. Objetivo

El presente documento regula la creación, funcionamiento y supervisión de los grupos de trabajo o comisiones dentro de la Asociación, con el fin de promover la participación activa de los vecinos en proyectos e iniciativas de interés comunal.

2. Fundamento estatutario

Este reglamento se sustenta en:

- **Artículo 3:** Fines de la Asociación
 - **Artículo 4:** Actividades para el cumplimiento de sus fines
 - **Artículo 17:** Funciones de la Junta Directiva
-

3. Definición

Se entenderá por **grupo de trabajo o comisión** todo equipo de vecinos organizado para desarrollar proyectos, actividades o iniciativas en beneficio de la comunidad.

4. Creación de grupos de trabajo

Los grupos de trabajo podrán crearse por:



4.1 Iniciativa de la Junta Directiva

4.2 Iniciativa de los vecinos

En este último caso, deberá presentarse una propuesta que incluya:

- Objetivo del proyecto
- Alcance
- Participantes
- Recursos estimados (si aplica)

La Junta Directiva evaluará su viabilidad y podrá aprobar, rechazar o solicitar ajustes.

5. Naturaleza y responsabilidad de los grupos de trabajo

Los grupos de trabajo son instancias **ejecutoras de proyectos e iniciativas comunitarias**.

En consecuencia:

- La **responsabilidad de ejecución recae en los integrantes del grupo**
 - La participación es voluntaria y activa
 - Los grupos desarrollan las iniciativas que proponen o aceptan ejecutar
-

6. Rol de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá un rol de:

- **Supervisión**
- **Coordinación general**
- **Facilitación**
- **Aprobación de iniciativas y uso de recursos**

En ningún caso la Junta Directiva asumirá como función propia la ejecución directa de los proyectos impulsados por los grupos de trabajo, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.



7. Alcance de la aprobación de proyectos

La aprobación de una iniciativa por parte de la Junta Directiva:

- **No implica la obligación de ejecución por parte de la Junta Directiva**
- No sustituye la responsabilidad del grupo proponente
- No genera compromiso automático de asignación de recursos

La ejecución del proyecto corresponderá al grupo de trabajo respectivo, bajo la supervisión de la Junta Directiva.

8. Coordinador del grupo

Cada grupo deberá designar un coordinador, quien será responsable de:

- Servir como enlace con la Junta Directiva
- Comunicar avances y necesidades
- Coordinar al equipo
- Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos

9. Funciones de los grupos de trabajo

Los grupos podrán:

- Proponer iniciativas
 - Planificar y ejecutar proyectos
 - Organizar actividades
 - Presentar informes de avance
-



10. Límites de actuación

Los grupos de trabajo:

- No podrán tomar decisiones vinculantes por sí mismos
 - No podrán comprometer recursos sin autorización
 - Deberán actuar bajo supervisión de la Junta Directiva
-

11. Supervisión y seguimiento

La Junta Directiva podrá:

- Solicitar informes
 - Dar seguimiento a proyectos
 - Emitir recomendaciones
 - Aprobar, suspender o modificar iniciativas
-

12. Uso de recursos

Cualquier uso de recursos deberá:

- Ser previamente aprobado
 - Estar debidamente justificado
 - Ajustarse al presupuesto aprobado
-

13. Participación

Podrán participar:

- Asociados
 - Residentes autorizados
-



✗ 14. Disolución de grupos

Los grupos podrán disolverse cuando:

- Cumplan su objetivo
- No estén activos
- Incumplan disposiciones
- Por decisión de la Junta Directiva

📌 15. Disposición final

Los grupos de trabajo constituyen un mecanismo de participación activa, donde la iniciativa y ejecución de proyectos corresponde principalmente a los vecinos, bajo la supervisión de la Junta Directiva.
